

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 1828.

SAN MAXIMINO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	29 9, 40.	67 08	NO	Entrenubade.
A las 12 del dia.....	29 9 50.	71 09.	Id.	Claro.
Alas 6 de la tarde.	29 9, 40.	69 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Altamar á las 2 h. 7' mad. 2.ª Altamar á las 2 h. 27' tard.
1.ª Bajamar á las 8 h. 17' mañ. 2.ª Bajamar á las 8 h. 37' noh.

Madrid 23 de Mayo.

Per los partes que alcanzan hasta el 20 del corriente se sabe que SS. MM. salieron de Zaragoza el 19, y embarcandose en el canal á las cinco y cuarto de la mañana, llegaron á Tudela en el mismo dia á las siete y media de la tarde, donde permanecen sin la menor novedad en su importante salud.

Tanto á su salida de Zaragoza, como en todo el transito por el canal, y en su entrada en Tudela, recibieron SS. MM. del iamenso concurso, que ansioso se apresuraba de todos los pueblos comarcanos para unirse al de las dos capitales, las mas expresivas demostraciones de los sentimientos de amor y aprecio que todos profesan á tan augustos y amables SOBERANOS, cuya presencia los llena del júbilo mas grato, al paso que su ausencia no puede menos de producirles el sentimiento mas tierno. La noche del 22 hubo iluminacion en Tudela, en la que á porfia procuraron esmerarse.

Aprovechamiento de los alberchigos y otras frutas en los años

abundantes.

Hay años en que una combinacion feliz de circunstancias hace sobreabundar prodigiosamente determinada clase de frutas. Yo me acuerdo de que en 1815 fué tan copioso el fruto que dieron los arboles de ciruelas, especialmente los eudrinos en las sierras que corren á la izquierda del Guadiana en la raya de Estremadura con Portugal (donde estos arboles no necesitan cultivo y aun se puede decir que son indigenos, pues los que se crian silvestres en los montes sazonan ciruelas gordas y sabrosas) que hubo propietario que por evitar que se desgajasen sus mejores arboles, necesitó pagar los costos del derribo de una fruta que nadie queria tomarse la molestia de recoger ni aun con el objeto interesante en aquel pais de dársela al ganado de cerda. Cuando la abundancia es de frutas, cuya conservacion es difícil ó engorrosa ó que no se hace de ellas otro uso que el comerlas en su estado natural, entonces son mas dañosos los efectos que sobre los pobres labradores producen las cosechas tan superiores al consumo, sin el cual no puede haber riqueza. Las diversas frutas de hueso que suelen conocerse con los nombres de alberchigos, duraznos, melocotones, persigos, albaricoques, albarillos, paviás &c. &c. &c. se hallan en este caso, y los medios que voy á proponer se hallan muy recomendados en el *New England Farmer*, como muy propios para aprovechar estas frutas delicadas no solo en los años copiosos sino para sacar partido de las que se deshechan ó no sirven por cualquiera causa para el mercado.

Dos medios pueden emplearse: secar su carne en forma de orjones ú otra parecida, y hacer vino.

Los que se han de secar se rajan primero, se deshuesan (operacion que es mas larga en los que no sueltan con facilidad el hueso como el durazno y el alberchigo) y se pone al sol. Al dia siguiente se vuelven, poniendo cara al sol la parte del fruto que estuvo acia abajo. Se colocan para desecarlos en platos, tablas, zarzos ó sobre los terrados de las casas, segun es la cantidad que hay que secar, y segun las proporciones que cada uno tenga; de noche se han de recoger en casa por el temor del relente. Si el tiempo no está bien enjuto convendrá para completar la operacion ponerlos en un horno caliente con las precauciones usuales para que no se pasen. Ya secos se empapelan y duran dos ó tres años.

Para hacer el vino se desmenuzan ó trituran, se ponen á fermentar, se saca el licor, teniendo cuidado de lavar frecuentemente con agua fria el colador, y cuando se ha tenido reposado unas cuantas horas se envasija, se le añade un poco de aguardiente y se le tapa de modo que no penetre el aire atmosferico. = T. J. Serrano.

Real orden con varias aclaraciones, sobre el pago de Medias anatas.

Conformandose el Rey N. S. con lo que ha propuesto su Consejo de Hacienda, en vista de varias dudas promovidas por el Escribano de Cámara y Gobierno del Consejo Real, sobre la inteligencia de las reglas números 6, 28, 29, 34 y 37 de la instrucción inserta en la Real Cédula de 3 de Julio de 1664, relativa á la Media anata que deben pagar todos los Oficios creados antes ó despues de la imposición de este derecho; se ha servido S. M. mandar: 1.º que todos los Oficios indistintamente de que hablan las reglas 28 y 29 de Media anata, ya sean creados antes ó despues de la imposición del derecho; satisfagan aquella segun previenen las mismas reglas y demas de la materia: 2.º que solo las perpetuidades de tales Oficios concedidas con anterioridad á aquella imposición, se exceptuan del pago de la Media anata, conforme á lo dispuesto en la regla 29; pero con la obligación de que los interesados acrediten en la época de la concesión con documentos fehacientes en la Contaduría general de Valores: 3.º Que además de la Media anata del servicio que prescribe la regla 28, paguen tambien los agraciados con escribanía de Ciudades, Villas ó Lugares del Reino, ó la de vecindario que señala la regla 34, ó la tercera parte de los emolumentos ó aprovechamientos; quedando á elección de la Contaduría general de Valores el señalamiento de cual de las dos cuotas se han de exigir, eligiendo siempre la que sea mayor á favor de la Real Hacienda, y esto respecto á los propietarios; pero que si el nombramiento fuere en calidad de Teniente, cuando haya facultad para elegirle, se pague por este Media anata, segun lo prevenido en las reglas 6.ª y 37, además de lo que el propietario haya satisfecho conforme á lo dispuesto en las reglas 36, 37 y 38. Y ultimamente, quiere tambien S. M. que se comuniquen la orden correspondiente á todos los Tribunales del Reino, con el fin de que en los títulos que se despachen por sus Oficinas no se ponga la nota de que no adeudan Media anata, ni se haga el señalamiento de la que devengue el agraciado, porque en los casos comprendidos en las reglas establecidas toca hacer el señalamiento ó declaración á la Contaduría general de Valores, y al Consejo de Hacienda disolver las dudas que puedan ocurrir, para que de este modo se eviten las novedades que se han introducido con perjuicio de los Reales intereses; y cuando sobrevenga alguna duda se acuda al referido Consejo en sala de Gobierno, y se espere su resolución para arreglarse á ella, segun está mandado por Reales órdenes é instrucciones, con inhibición de toda otra autoridad. De Real orden &c. Madrid 28 de Abril de 1828. — Luis Lopez Ballesteros.

4
Por el Juzgado de bienes mostrencos, vacantes y abintestados en esta plaza y escribania de mi cargo se subasta por término de 30 dias para su venta en el mejor postor á reserva de señalarse el del remate lo siguiente. — Ciento doce y media aranzadas de pinar, compuestas de seis suertes en el término de la villa de Puerto Real, la primera en el sitio que nombran el Pozo del Morisco: la segunda en la Trocha que llaman de Cádiz y camino de la Dehesilla: la tercera en el sitio del Majadal del Obispo: la cuarta en el sitio nombrado de la Dehesilla ó de los Manchones: la quinta en el sitio que nombran del Carpio, y la sexta y última en el nombrado del Tesorillo, todas ellas en el término de la villa de Puerto Real, apreciadas en la cantidad de rs. vn. 5.160, á las cuales se ha hecho la proposicion en las dos terceras partes de dichos apreciados. — Igualmente tambien se subasta por el propio término la quinta parte del valor de una casa y cinco solares situados en la propia villa de Puerto Real que son á saber: casa y solar calle de la Vitoria, números 9 y 10, cuyo aprecio total últimamente practicado es de rs. vn. 52.905. Solar calle del Angel, núm. 3, aprecio total rs. vn. 6.100. Idem calle de S. Ignacio, núm. 38, id. id. 39.972. Idem id. id. núm. 5, id. id. 7.254. Idem calle de la Cruz Verde, núm. 32, id. id. 4.624. — Asimismo se subasta por el propio término la tercera parte de otra casa ó solar en la repetida villa, compuesto de 140½ varas de frente al Norte por la línea de la calle de la Alvarizuela, que las otras dos corresponden al Convento de Ntra. Sra. de la Merced de esta ciudad, cuyo aprecio se anunciará al público oportunamente, por no constar aun en dicho Juzgado el que se le hubiese dado, Cádiz 21 de Mayo de 1828. — Bernardo de la Cilla.

AVISOS.

Se vende en el Puerto de Sta. Maria la casa núm. 72, calle de Cielo, apreciada en la cantidad de 53.548 rs.; la persona que quisiese hacer proposicion ocurrirá en Cádiz á la calle de San José, num. 65, casa de D. Pedro de Santiago y Barra, y en el Puerto á D. Pedro de Echeverrygaray, calle Larga.

El establecimiento de refino situado en la calle de la Pelota, casa num. 282, se ha trasladado á la plazuela del Palillero, esquina á la calle de la Carne, núm. 62, y se abrirá sin falta el Viernes 30 del corriente mes de Mayo, en el que habrá un escelente surtido de toda clase de efectos propios de este ramo á precios bastante comodos.

CON REAL PERMISO;

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.